



JEFATURA DE POLICIA LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

Perros Potencialmente Peligrosos

Art. 13.1 L50/99- INFRACCIONES MUY GRAVES

- a) Abandonar un animal potencialmente peligroso
- b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Art. 13.2 L50/99- INFRACCIONES GRAVES:

- a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- b) Incumplir la obligación de identificar el animal.
- c) Omitir la inscripción en el Registro.
- d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
- e) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 50/99.
- f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

Art. 13.4 L50/99- INFRACCIONES LEVES:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley 50/99, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo.

LEVES:	Desde 150,250 hasta 300,50 euros.	(Alcaldía)
GRAVES:	Desde 300,50 hasta 2404,04 euros.	(Delegación del Gobierno)
MUY GRAVES:	Desde 2404,04 hasta 15025,30 euros.	(Dirección General competente en animales de compañía)

Nota: Las infracciones graves y muy graves, podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.